



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 039-2022-R

Lambayeque, 24 de Enero de 2022

VISTO:

El Oficio N° 024-2022-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don José Luis Chapoñán Chirinos (Expediente N° 232-2022-SG-UNPRG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables.

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, hace conocer que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número TRECE de fecha veinte de febrero del año dos mil veintiuno, recaída en el expediente judicial N° 00675-2015-0-1708-JM-LA-01, del Juzgado de Trabajo de Lambayeque, sobre Acción Contenciosa Administrativa, por la que se requiere a la entidad demandada UNPRG, para que en el plazo de diez días, cumpla con emitir nueva resolución, otorgándole al demandante José Luis Chapoñán Chirinos, efectuar el recálculo en base a la remuneración básica, establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, y se cancelen los devengados e intereses legales que se generen; observando el procedimiento establecido en el artículo 46° del D.S. 011-2019-JUA, y de la Ley N° 30137, bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento.

Que, conforme lo dispone el artículo 04° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la Administración de Justicia, precisa que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*.

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62°.1 de la Ley N° 30220 y el Art. 24.1° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al demandante **JOSÉ LUIS CHAPOÑÁN CHIRINOS**, efectuar el recálculo en base a la remuneración básica, establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, y se cancelen los devengados e intereses legales que se generen; observando el procedimiento establecido en el artículo 46° del D.S. 011-2019-JUA, y de la Ley N° 30137; ordenado por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque en el expediente judicial N° 00675-2015-0-1708-JM-LA-01, aprobado con Resolución número TRECE de fecha veinticinco de febrero del dos mil veintiuno.

Artículo 2°.- Darán cumplimiento al mandato de la presente Resolución la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y las demás Jefaturas que sean competentes.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado en el día del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 039-2022-R
Lambayeque, 24 de Enero de 2022

página dos

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, interesado y demás instancias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARREÑA VELÁSQUEZ
Rector

/niea